



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

16 de marzo de 2016

**INSTITUCIONES DE SEGUROS,  
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**  
Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.006/2016**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros transcribe para los efectos legales correspondientes la parte conducente del Acta de la Sesión No.1039 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince de marzo de dos mil dieciséis, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; ROBERTO CARLOS SALINAS, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... 3. Asuntos de la Superintendencia de Seguros: ... literal b) ... **RESOLUCIÓN SS No.156/15-03-2016.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias, la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

**CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, emitir normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No.186-2007, contenido de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, creó “**La Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC)**”, como un organismo técnico independiente, con la atribución exclusiva de adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF’s) en nuestro país, y velar por el cumplimiento de la referida ley.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución de la JUNTEC No.JTNCA 001/2010, se acordó, adoptar las NIIF-Completas, para las Entidades Grandes y para las Pequeñas y Medianas Entidades las NIIF-PYME, las que deberán ser utilizadas por las entidades públicas, privadas, sociedades de carácter mercantil, instituciones financieras, organizaciones no gubernamentales y cualquier persona natural o jurídica que realice una actividad mercantil con fines o sin fines de

CIRCULAR CNBS No.006/2016  
Página 1





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

lucro y que emitan estados financieros con propósitos de información general y privada. Asimismo, señala que la adopción de las NIIF en las instituciones de interés público que estén bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aplicarán las NIIF completas, en la fecha de transición y de aplicación, que determine el mismo Ente Regulador.

**CONSIDERANDO (5):** Que Honduras como país, está comprometido a implementar para el interés público, normas generales de contabilidad de elevada calidad, que exijan transparencia y comparabilidad dentro de la información contenida en los estados financieros con propósito de información general. Para este objetivo la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr la convergencia de las normas contables en las instituciones supervisadas.

**CONSIDERANDO (6):** Que en los últimos años ha surgido la necesidad de disponer de estándares contables que permitan mejores niveles de precisión en la generación de información financiera consistente, confiable e íntegra a fin de mantener transparencia y disciplina de mercado, con el objeto de proteger el interés público; aspectos que las NIIF, proveen al exigir elaboración de estados financieros con estándares de aceptación internacional.

**CONSIDERANDO (7):** Que en la actualidad hay una variedad de definiciones en los componentes de los estados financieros y el uso de diferentes criterios para el reconocimiento (registro) de las operaciones económicas, así como, preferencias sobre las diferentes bases de medición (valuación). Adicionalmente, tanto el alcance de los estados financieros como la información divulgada en ellos, ha sido afectada por esas circunstancias; es por ello, que las NIIF, tienen el objetivo de reducir esas diferencias por medio de la búsqueda de la armonización entre las regulaciones prudenciales, normas contables y procedimientos relativos a la elaboración, y presentación de los estados financieros.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales para ejercer la supervisión de las Instituciones Supervisadas, requiere de la aplicación de Normas Prudenciales Contables, para enfrentar la incertidumbre que tienen varios eventos y circunstancias; entre tanto, la implementación y adopción de las NIIF para las Instituciones de Seguros estarán combinadas con las normas prudenciales, mismas, que tienen un efecto en ciertos componentes de los estados financieros tales como: Instrumentos financieros, primas por cobrar, activos eventuales, reservas técnicas de primas y siniestros, cuentas por cobrar y pagar a reaseguradores, etc.

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante Resolución SS No.876/25-06-2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió en su numeral 1) lo siguiente: Aprobar el envío en medio magnético del proyecto de nuevo Marco Contable para las Instituciones de Seguros, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, para su revisión y formulación de sus observaciones, las que deben ser presentadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 15 de agosto de 2014. El proyecto del nuevo Marco Contable está conformado por las secciones siguientes: a) Guía de Aplicación NIIF; b) Sección I, Fundamentos y Objetivos; c) Sección II, Disposiciones Generales; d) Sección III, Criterios Generales de Contabilización; e) Sección IV, Catálogo de Cuentas; y, f) Sección V, Relación de Cuentas”.





**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

**CONSIDERANDO (10):** Que la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) mediante carta GC-133-2014, remitió observaciones al Proyecto del Manual Contable NIIF propuesto por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, remitido a través de la Resolución SS No.876/25-06-2014.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 245 numeral 31) de la Constitución de la República; 6, 13 numerales 1), 2) y 11), 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 5, 113, 114 numerales 1), 4) y 10); 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría Decreto Legislativo No.189-2004, reformada mediante Decreto Legislativo No.186-2007; y, Resolución No.JTNCA 001/2010, emitida por la "JUNTEC",

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Manual Contable para las Instituciones de Seguros, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, conformado por las secciones siguientes:
  - a) Guía de Aplicación NIIF;
  - b) **Sección I**, Fundamentos y Objetivos;
  - c) **Sección II**, Disposiciones Generales;
  - d) **Sección III**, Criterios Generales de Contabilización;
  - e) **Sección IV**, Catálogo de Cuentas; y,
  - f) **Sección V**, Relación de Cuentas.
2. Remitir, en medio magnético, el nuevo Manual Contable para las Instituciones de Seguros, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, el cual deberá adoptarse e implementarse, en forma habitual y sistemática, en el registro contable de todas las operaciones económicas, técnicas, administrativas y financieras efectuadas por las Instituciones de Seguros, a partir del 1 de enero de 2017, año de transición y del 1 de enero de 2018, año de su implementación.
3. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones de Seguros y a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA), para los efectos legales correspondientes.
4. La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. **F) ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General.



**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General